

SEÑOR

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PINILLOS BOLIVAR**

**E.S.D.**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA MANUEL ALFONSO CONTRERAS RODRIGUEZ Y NELSON DOMINGO CONTRERAS AVILA.**

**RADICADO: 2015-00069**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSCION.**

**JOSE CARLOS DIAZ TURIZO**, identificado tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, presento **RECURSO DE REPOSICION ART 318 DEL C.G.P.** contra auto de fecha **11 de Octubre de 2022**, conforme a lo siguiente:

#### HECHOS.

1. Mediante auto de fecha 17 de Agosto de 2022, su digno despacho, Decreto y fijo fecha de remate para el día 17 de Septiembre de 2022 a las 10:00 AM.
2. Mediante auto de fecha 12 de Septiembre de 2022 su digno despacho, decreto y fijo nueva fecha de remate para el día 13 de Octubre de 2022 a las 10:00 AM, por cuanto que la fecha fijada en auto de fecha 17 de agosto de 2022 , es decir el día 17 de Septiembre de 2022, cayó en día no hábil, fue sábado.
3. En reiteradas ocasiones se le solicito a la secretaria del juzgado el envío de AVISO DE REMATE, para su publicación, pero siempre manifestaron que no tenían internet o fluido eléctrico en el Juzgado.
4. Mediante Auto de fecha 11 de Octubre de 2022, su digno despacho manifiesta lo siguiente:
  - **No se fijo el AVISO en un PERIODICO de AMPLIA CIRCULACION, CON NO MENOS DE 10 DIAS DE ANTELACION, EN ANUNCIO AL PUBLICO DE LA REALIZACION DE DICHA DILIGENCIA.**
  - **EL auto antes mencionado requiere que se aporte AVALUO CATASTRAL ACTUALIZADO.**

#### CONSIDERACIONES.

1. Visto lo anterior y teniendo en cuenta a que se presentaron casos de fuerza mayor o casos fortuitos como lo es, que por las lluvias el despacho no contaba con servicio de fluido eléctrico y servicio de internet y por ende no se pudieron realizar EL AVISO DE REMATE Y SER ENVIADO A LA PARTE INTERESA EN ESTE CASO AL SUSCRITO. CABE REASALTAR QUE EL DESPACHO LE ASISTE FIJAR NUEVA DE REMATE SIN APORTAR NUEVO AVALUO.( en caso hipotético si el aviso de remate se hubiere realizado y enviado al suscrito este los hubiere publicado y pues no habría la necesidad de aportar nuevo avaluó y fijado nueva fecha por lo antes expuesto)

Ahora bien, a la luz de lo establecido en el artículo 450 del C.G.P al cual su digno despacho, hace alusión en auto bajo estudio, es necesario precisar y recalcar, que la carga a la cual le asiste a la parte demandante es la de **PUBLICAR** en medio de comunicación ordenado previamente por el

despacho, mediante **AVISO DE REMATE** proferido y elaborado por el mismo, por lo que la omisión del despacho, detiene la continuidad procesal para llevar a cabo la diligencia de remate debidamente ordenada en auto de fecha 12 de septiembre de 2022.

Bajo ese sentido, señor Juez, la carga que le corresponde a mi representada, está directamente supeditada a la elaboración del aviso de remate, carga que le asiste a su despacho, por lo cual, se es estrictamente necesario que para la materialización de la publicación de dicho aviso sea elaborado y enviado a la parte interesada de manera oportuna el aviso de remate.

Así las cosas, la parte demandante no está incurriendo en falta de diligencia ni mucho menos omisiones, por cuanto la situación presentada queda por fuera de toda orbita para el cumplimiento de la carga que le asiste a mi representada, puesto, no se está obligado a cumplir una carga que no existe hasta tanto no se proceda a la elaboración y entrega del AVISO DE REMATE.

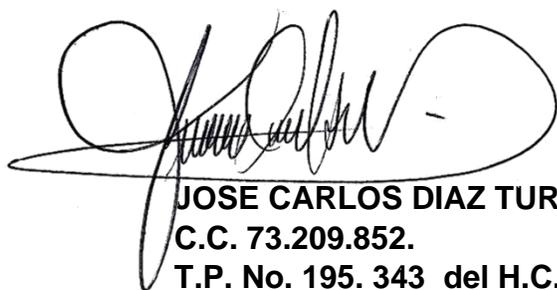
#### **PETICIONES.**

- 1. Solicito señor JUEZ se sirva reponer el auto de fecha 11 de Octubre de 2022 y se sirva fijar nueva fecha de remate y remitir el AVISO DE REMATE a la parte interesada en este caso al suscrito, PARA QUE PUEDA SER PUBLICADO Y PRACTICAR LA DILIGENCIA DE REMATE.**
- 2. Se siga los lineamientos del auto de fecha 17 de agosto de 2022 y auto de fecha 12 de Septiembre de 2022.**

#### **PRUEBAS.**

**El cuaderno contentivo de la actuación.**

**Atentamente,**



**JOSE CARLOS DIAZ TURIZO**  
**C.C. 73.209.852.**  
**T.P. No. 195. 343 del H.C.S. de la J.**